



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ENTRE RÍOS



## ORDENANZA N° 004/13

### **VISTO:**

La falta de regulación para el funcionamiento de los emprendimientos denominados "Carribares" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, es necesario que exista una normativa que regule su funcionamiento en materia de higiene y seguridad, para la tranquilidad de los transeúntes, que se detienen a consumir en dichos emprendimientos.

Que se hace necesario controlar las mercaderías que allí se venden se encuentren en buenas condiciones de conservación.

Que deben fijarse espacios de uso público que no entorpezcan el normal funcionamiento de la comunidad, ni afecten a propietarios de negocios lindantes.

Que es esencial que la municipalidad de villa clara posea un control estricto sobre todos estos emprendimientos y les otorgue un lugar fijo a cada uno, para evitar que deambulen por todo el ejido urbano.;

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Denomínase carritos, carribares y/o similares, a todos aquellos puestos y/o stands de características transitorias utilizados para la preparación y venta de productos, alimentos y bebidas en la vía pública con las reglamentaciones establecidas en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º)** El permiso de habilitación se tramitara ante el Departamento Ejecutivo Municipal, quien analizara la factibilidad del proyecto, ordenando al sector de bromatología y agentes municipales que cumplen la función de inspectores de tránsito, a hacer cumplir las reglas básicas para el funcionamiento de estos emprendimientos, denominados Carribares; las que se detallan a continuación:

- a- Colocar conos o balizas reglamentarias si estuviese ubicado en la calle.
- b- Luces reglamentarias para la circulación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento General de Tránsito.
- c- Contar con una heladera y/o freezer para almacenamiento de alimentos perecederos.
- d- Contar con campana y/u otros tipos de chimeneas para la eliminación de humo y olores.
- e- Disponer de pileta y desagüe correspondiente.

////////////////////////////////////



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ENTRE RÍOS



////////////////////

- f- Disponer de receptáculo para almacenamiento de residuos, con tapa, munido de bolsa descartable.
- g- Disponer de un tanque de almacenamiento de agua potable.
- h- Disponer de un tanque de almacenamiento de líquido de desagüe.
- i- Contar con bocas de expendio hacia la acera.
- j- Utilizar vestimenta adecuada para el manejo higiénico de los alimentos.
- k- Colocar la o las garrafas de gas en la parte exterior del carribar.

**ARTICULO 3º) Prohibiciones:**

- a- Vender bebidas alcohólicas.
- b- Vender bebidas en vasos y envases de vidrio
- c- Arrojar en la vía pública desperdicios y efluentes de la actividad que desarrollan.
- d- Instalar mesas y sillas.

**ARTICULO 4º)** Dispónese que cuando alguna institución realice actividades benéficas los carribares deberán instalarse a 150 metros de distancia, como mínimo, del lugar del evento.

**ARTICULO 5º)** Los espacios donde funcionaran los Carribares serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal, no pudiéndose instalar en lugares distintos a los indicados por la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 6º)** Los carribares, carritos y/o similares ubicados en la calzada no podrán permanecer en la vía pública, debiéndose retirar los mismos del lugar asignado al cumplirse el horario de cierre.

**ARTICULO 7º)** Establecer la tarifa tributaria encuadrada en la tasa mínima mensual correspondientes a "Todas las otras actividades", de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente.

**ARTICULO 8º)** El permiso debe ser precario, personal, intransferible, temporal y revocable unilateralmente por la autoridad que lo concedió. La habilitación podrá ser renovada.

**ARTICULO 9º)** La falta de cumplimientos por parte del o los propietarios, de los preceptos dispuestos en la presente ordenanza implicaran la aplicación de un apercibimiento como primera medida, y en el caso de reincidencia se cancelara la autorización extendida en forma definitiva y con el retiro del carribar del lugar.

**ARTICULO 10º)** Comuníquese, Publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-

**FIRMADO:** RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.  
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.



RAQUEL V. BIROCCO